



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
2 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 21 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Sexagésimo quinto año

**Carta de fecha 30 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Turquía ante
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle por la presente una carta de fecha 30 de diciembre de 2009 dirigida a usted por Kemal Gökeri, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 21 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ertuğrul **Apakan**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 30 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a una carta de fecha 18 de diciembre de 2009, dirigida a usted por el representante grecochipriota y distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/64/607-S/2009/668), en la que una vez más se hacen las conocidas denuncias de violaciones “de las normas internacionales de tráfico aéreo y del espacio aéreo nacional de la República de Chipre”, y de señalar a su amable atención lo siguiente.

En respuesta a esas falsas denuncias y pretensiones, deseo, una vez más, reiterar que los vuelos en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se producen con el pleno conocimiento y consentimiento de las autoridades competentes del Estado, respecto de lo cual la administración grecochipriota de Chipre meridional no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar. Además, cabe subrayar que las denuncias de las supuestas violaciones de las normas del tráfico aéreo no son válidas, ya que las autoridades de aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional son las únicas competentes para prestar servicios de información aeronáutica y sobre tráfico aéreo.

Tal como afirmamos en nuestras cartas anteriores, dichas denuncias se basan en la reclamación falsa e ilegítima de que la soberanía de la administración grecochipriota se extiende a toda la isla, incluido el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional. Esa reclamación de la parte grecochipriota es ajena a la realidad existente en Chipre, es decir, la existencia de dos Estados independientes, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y tiene jurisdicción sobre su territorio respectivo de la isla.

Los intentos de los representantes grecochipriotas, mediante falsas denuncias repetidas frecuentemente, de conferir legitimidad a una administración ilegal serán inútiles mientras el pueblo turcochipriota se niegue a acatar sus demandas. Lo que mejoraría el ambiente en la isla sería que la parte grecochipriota dejara de arrogarse los derechos y las responsabilidades que no tiene legalmente y suspendiera todas las hostilidades contra el pueblo turcochipriota.

Por último se debería recordar a la administración grecochipriota, una vez más, que su interlocutor es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, no Turquía. También considero imprescindible señalar que Turquía, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, no necesita la opinión de la administración grecochipriota sobre cómo deben tratarse las cuestiones en el contexto del derecho internacional y del Consejo de Seguridad. Además, en el transcurso de las negociaciones, Turquía ha estado alentando a la parte turcochipriota para que se logre un acuerdo justo y político en la isla. Deseo dejar constancia, una vez más, de que la parte turcochipriota está dispuesta a lograr una solución que se plasme en una nueva alianza que tenga en cuenta la labor y los parámetros establecidos por las Naciones Unidas y de que está extremando los esfuerzos para conseguir ese objetivo. La bizonalidad, la igualdad política de los dos pueblos, la igualdad de condición de los dos Estados constituyentes y la continuación de la garantía efectiva de Turquía constituirán los parámetros de una solución del problema de Chipre. No cabe duda de que la eliminación del aislamiento a que se ven sometidos los

turcochipriotas y el trato equitativo que dispense la comunidad internacional a ambas partes contribuirán de manera positiva a las medidas encaminadas a alcanzar una solución general para Chipre.

Le agradecería que el texto de la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 21 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kemal **Gökeri**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional
